

INFORME SECRETARIAL -

30-06-2022.-Al Despacho del señor Juez, con el escrito anterior. No hay prueba para decretar, las solicitadas son documentales
Tome la decisión pertinente

El secretario,


VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta (30) de junio dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-0671

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por GIOVANNY ALEXANDER ROJAS YOPASÁ, PADRE del menor SERGIO ANDRES ROJAS LOPEZ.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

El demandado obra en nombre propio.

Conforme el numeral 2 del artículo 278 y el inciso 2, párrafo 3, numeral 9 del artículo 390 del Código General del Proceso, el despacho ordena que secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 ibídem, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 114 hoy 01-07-2022	
El secretario,	



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50152f5981524aa7861739db01213b1b0a3afb6767b1ce79112a3ab382dc1860

Documento generado en 30/06/2022 07:59:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**